

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de la Producción, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, y la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Agricultura y Riego

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LIENEKE MARÍA SCHOL CALLE
Ministra de la Producción

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS
Ministro de Salud

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO
Ministro de Educación

JORGE KISIC WAGNER
Ministro de Defensa

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

JAVIER ALBERTO BARREDA JARA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente
Encargada del Despacho del
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

ÁNGELA GROSSHEIM BARRIENTOS
Ministra de Energía y Minas

1606252-1

FE DE ERRATAS**DECRETO SUPREMO
N° 002-2018-PCM****Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento
de Inspecciones Técnicas de Seguridad en
Edificaciones**

Mediante Oficio N° 000038-2018-DP-SG-SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique

Fe de Erratas del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado en la edición del 5 de enero de 2018.

En el Artículo 67 (página 15)

DICE:**“Artículo 67.- Competencias**

Son competentes para la tramitación del procedimiento sancionador:

(...)

b) El órgano instructor: Es la unidad orgánica de la entidad sancionadora de segundo nivel jerárquico encargada de las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves cometidas por los Inspectores.

c) El órgano sancionador: Es la unidad orgánica de la entidad sancionadora de segundo nivel jerárquico encargada de conducir la fase sancionadora del procedimiento administrativo sancionador, que tiene a su cargo la decisión sobre la imposición de sanciones por responsabilidad administrativa de los Inspectores.”

DEBE DECIR:**“Artículo 67.- Competencias**

Son competentes para la tramitación del procedimiento sancionador:

(...)

b) El órgano instructor: Es la unidad orgánica de la entidad sancionadora de tercer nivel jerárquico encargada de las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves cometidas por los Inspectores.

c) El órgano sancionador: Es el órgano de línea de la entidad sancionadora de segundo nivel jerárquico encargada de conducir la fase sancionadora del procedimiento administrativo sancionador, que tiene a su cargo la decisión sobre la imposición de sanciones por responsabilidad administrativa de los Inspectores.”

1606253-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**Autorizan viaje de representante de
PROMPERÚ a España, en comisión de
servicios****RESOLUCION MINISTERIAL
N° 021-2018-MINCETUR**

Lima, 11 de enero de 2018

Visto el Oficio N° 010-2018-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ, se ha previsto participar en la Feria Internacional de Turismo “FITUR 2018”, a realizarse del 17 al 22 de enero de 2018, en la ciudad de Madrid, Reino de